

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209- 2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 24 de julio del 2019

VISTO:

El Informe N° 0527-2019-JUP/OPP/UNDC de fecha 24.07.19, Informe N° 0621-2019-OPP/UNDC de fecha 24.07.19;

CONSIDERANDO:

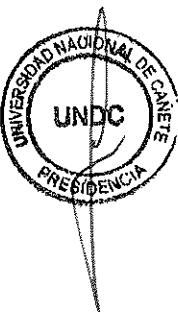
Que, en el marco del artículo 50 Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distintos a las de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal: Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que mediante Resolución Presidencial N° 013-2019-UNDC de fecha 30.01.19, se aprobó Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 547 Universidad Nacional de Cañete para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 13 889 153;

Que, el Art. 212.1 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Que, el numeral 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

La potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va corregir, y no rehaciendo el mismo documento o Resolución¹;



¹MORON URBINA, Juan Carlos, "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209- 2019-UNDC

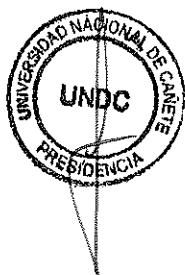
San Vicente de Cañete, 24 de julio del 2019

Que, en el marco de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 artículo 37°, numeral 37.3 para inversiones de optimización de la Universidad Nacional de Cañete.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Modificar la Resolución Presidencial N° 013-2019-UNDC de fecha 30.01.19 donde se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 547 Universidad Nacional de Cañete para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 13 889 153 (Trece Millones Ochocientos Ochoenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Tres y 00/100 Soles), en el siguiente extremo:



INGRESOS

EN SOLES

DICE : Partida de ingreso : 1.9.11.11 Saldo de Balance

DEBE DECIR: Partida de ingreso : 1.9.11.11 Saldo de Balance S/ 13 889 153

GASTOS

EN SOLES

DICE: Genérica de gasto: 2.3 Bienes y Servicios

2.6 Adquisición de activos no financieros

DEBE DECIR: Genérica de gasto: 2.3 Bienes y Servicios S/ 3 086 750

2.4 Donaciones y Transferencias S/ 5 000 000

2.6 Adquisición de activos no financieros S/ 5 802 403

ARTICULO SEGUNDO: Queda, subsistente las demás consideraciones de la Resolución de Comisión Organizadora N° 013-2019-UNDC de fecha 30.01.19.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




ABDO ABAO OSNAÑO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 209- 2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 24 de julio del 2019

Distribución
Presidencia
Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Imagen Institucional y Comunicación
Oficina de Sistema de Información y tecnología de la información (Portal de Transparencia)
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República
Contraloría General de la República
Dirección Nacional del Presupuesto Público
Archivo
ADW/Sec. Gral.

